



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA PARA:

**AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DENOMINADO COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA) CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (7.033.979,68€) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.04.00.441A.650.00, PROYECTO DE INVERSIÓN 45769, ESTANDO FINANCIADO EN UN 80% CON FONDOS FEDER Y EL 20€ RESTANTE POR LA CARM., CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES: AÑO 2022: 2.470.333372,50€; AÑO 2023: 4.563.607,18€.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO.
- 3.- INFORME FAVORABLE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- 4.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 5.- DATOS BASICOS DEL CONTRATO. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.
- 7.- INFORME TÉCNICO DEL JEFE DE SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA.
- 8.- INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.
- 9.- INFORME DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 10.- INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 11.- DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISOR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000.
- 12.- ACTA DE REPLANTEO PREVIO.
- 13.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- 14.- AUTORIZACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.
- 15.- RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



## PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación de obras de COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M DE SAN JAVIER, MURCIA” (expediente 17021/2022) iniciado por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 24-03-2022 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene por fin la construcción de colectores en el término municipal de San Javier para la recogida de aguas pluviales así como un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvia, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.033.979,68 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión nº 45769, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2022	2.470.372,50 €
2023	4.563.607,18 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

## ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M DE SAN JAVIER, MURCIA (expediente 17021/2022) con un presupuesto de licitación de SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.033.979,68 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión nº 45769, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2022	2.470.372,50 €
2023	4.563.607,18 €

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Antonio Luengo Zapata.

(documento firmado electrónicamente al margen)

79/03/2022 15:51:17

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8869646c-a88-627e-9d41-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

SJ/ 225/2022

**INFORME JURÍDICO**

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M DE SAN JAVIER, MURCIA (expediente 17021/2022) con un presupuesto de licitación de SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.033.979,68 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión nº 45769, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2022	2.470.372,50 €
2023	4.563.607,18 €”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 7.033.979,68 euros I.V.A incluido. En consecuencia se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 , al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

Esther lanzón Torres.

Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

Documento firmado electrónicamente al margen

29/03/2022 13:17:21 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES  
29/03/2022 13:51:59 LANZON TORRES, MARIA ESTHER  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.d) de la Ley 39/2015. Las firmas y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-020663b5-a057-0720-147f-005056966280







3

**DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA**

**INTERVENCIÓN GENERAL:**

**Nº INFORME FISCALIZACIÓN:** 2022/20006 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170400	G/441A/65000	45769 BALSAS DE CAPTACIÓN DE ESCORRENTÍAS PARA	2022	2.470.372,50
170400	G/441A/65000	45769 BALSAS DE CAPTACIÓN DE ESCORRENTÍAS PARA	2023	4.563.607,18

<b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b>	<b>7.033.979,68</b>
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	04.04.2022	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	Exp. 21/22 CTORES. PLUVIALES MAR MENOR		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

04/04/2022 14:34:01

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fichas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2726264-9414-24c0-82d2-00505696b280



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, el expediente remitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para su fiscalización previa, relativo a las obras del proyecto: **“COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)”** con un presupuesto base de licitación de 7.033.979,68 euros, integrado por 5.813.206,35 euros de importe neto y 1.220.773,33 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **7.033.979,68 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión número 45769, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2022	2.470.372,50 €
2023	4.563.607,18 €
<b>Total</b>	<b>7.033.979,68 €</b>

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

**SEGUNDO.-** Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 8 meses, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría 6, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) y S) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se permite la subcontratación con arreglo a lo





Intervención General

dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, así como la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

**CUARTO.-** Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 22 de marzo de 2022, conforme al proyecto aprobado el 21 de marzo de 2022, habiéndose comprobado la realidad geométrica de las obras y la posibilidad de su ejecución tal y como ha sido proyectada, no obstante, se comprueba igualmente la no disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, posibilidad esta, que permite el artículo 236.2 de la LCSP mediante dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos para obras de infraestructuras hidráulicas, en los términos recogidos en dicho apartado.

**QUINTO.-** Se tramita como expediente de gasto de carácter plurianual, incorporándose certificado de la Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2022, en el que se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la presente contratación para el ejercicio 2022 y que con relación al gasto imputado al ejercicio 2023, no se superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Consta igualmente la existencia de documento contable "A", con número de referencia 20006.

**SEXTO.-** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (fecha y firma al margen)**

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

**Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.**

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

04/04/2022 14:38:01

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-72427a4-b414-230a-0202-00505096280







4

SJ 225/2022

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M DE SAN JAVIER, MURCIA” (expediente 17021/2022).**

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha puesto a disposición del Servicio Jurídico el referido expediente, integrado por la siguiente documentación:

- Informe técnico de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 05/10/2021.
- Informe de la Dirección General de Medio Natural de 17/03/2022.
- Resolución del Ayuntamiento de San Javier de aprobación del proyecto técnico, de 18/03/2022.
- Certificado de la Dirección General de Medio Natural de no afección a la Red Natura 2000, de 18/03/2022.
- Proyecto de obras.
- Informe de supervisión del proyecto de 21/03/2022.
- Propuesta de la Dirección General del Agua y Orden de aprobación del proyecto de obras de 21/03/2022.





- Informe de necesidad e idoneidad de la Dirección General del Agua de 21/03/2022.
- Acta de replanteo previo de las obras de 22/03/2022.
- Informe de Datos Administrativos del contrato de 24/03/2022.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 29/03/2022.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en este contrato.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras, en virtud del artículo 13 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), de modo que cualquier licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a la citada ley, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de "mejor relación calidad-precio" (artículos 131.2 y 145.1), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).

La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del

29/03/2022 13:54:09

BERNIEJO LOPEZ-MATEOS, MARIA DOLORES

29/03/2022 13:06:34

LANZON TORRES, MARIA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06ca7c64eef574c6b8ac005056934e7





contrato en el sentido expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales vinculados al objeto del contrato. En cualquier caso, los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3 de la ley.

Cuando se apliquen una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. También permite la Ley que se utilice un solo criterio de adjudicación del contrato, siempre que no estemos en los supuestos de aplicación obligatoria de varios criterios. Así, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (artículo 146.1 LCSP).

En cuanto a los criterios de valoración de este expediente se establecen tanto criterios de valoración automática (oferta económica, 50 puntos, y cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, 20 puntos, total 70 puntos) como criterios dependientes de juicio de valor (memoria constructiva: 30 puntos).

### **Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

El pliego de cláusulas administrativas particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Examinado el pliego, se comprueba que reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a





la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público.

Por lo que respecta a las nuevas exigencias contempladas en el texto legislativo en vigor, la Disposición adicional decimoquinta de esta norma señala la necesidad del empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas, y solo en los casos previstos en esta disposición puede eximirse a los licitadores del empleo de tales medios.

En consecuencia, la cláusula 1.3 del Pliego establece que esta licitación tiene carácter electrónico, señalando a continuación que los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas*.

Por otro lado, el pliego contempla tanto la exigencia del artículo 100 LCSP, en lo que respecta al desglose del presupuesto base de licitación, en costes directos e indirectos, en la cláusula 2.5, por remisión al apartado C del Anexo I, el cual se remite a su vez al proyecto técnico, como la de las condiciones especiales de ejecución del contrato en la cláusula 10.8, por remisión al apartado P del Anexo I, que incluye dos, una de las cuales habrá de cumplir el contratista: a) utilizar al menos un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y b) contratar durante la ejecución del contrato a una mujer, un parado juvenil o un parado de larga duración.

En lo referente a las ofertas anormalmente bajas, la cláusula 6.5 las fija por remisión al apartado L del Anexo I, estableciendo los parámetros objetivos que, de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, permiten identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto se considera anormal, señalando que se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas cuya baja supere en más de tres unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas.

#### **Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.**

Según se establece en los apartados C y D del Anexo I del pliego, el presupuesto máximo autorizado es de 7.033.979,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00 proyecto de gasto 45.769, financiándose

29/03/2027 13:54:09

BERNARD LOPEZ-MAIENCO, MARIA DOLORES

29/03/2027 13:06:34

LANZON TORRES, MARIA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR-66ab764-4a57-4c6b-98c0-0050569534e7





con Fondos Propios en un 20% y Fondos FEDER en un 80 % con cargo a las anualidades 2022 y 2023.

Atendiendo al valor estimado del contrato (5.813.206,35 euros) cabe decir que se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

En virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente **deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno**, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con lo dispuesto en la *Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022*, por superar su importe la cuantía de 1.200.0000 euros.

#### Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**. Procede tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.B de la *Orden de 18 de septiembre de 2019 de esta Consejería, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos directivos (BORM nº 218, de 20-09-2019*, en especial se delegan competencias en materia de contratación al titular de la Secretaría General. No obstante, al ser el presupuesto de licitación del contrato superior a 300.000 euros, corresponderá al titular de la Consejería la aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto, una vez autorizada la realización del gasto y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.





**Conclusión.-** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones procede informar favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de obras de construcción de “**COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M DE SAN JAVIER, MURCIA**” (expediente 17021/2022).

La Asesora Jurídica

Esther Lanzón Torres

V. ° B°.

La Jefa del Servicio Jurídico

M<sup>a</sup> Dolores Bermejo López-Matencio

Documento firmado electrónicamente al margen.

29/03/2022 13:54:09

BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

LANZÓN TORRES, MARIA ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06ab7d64-0157-44b1-1800-0050569b3467





5

<b>Autor del Proyecto:</b> D. Joaquín Rosique Martos Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	<b>Fecha de aprobación:</b> 21 de marzo de 2022
--	--

### C.- PRESUPUESTO

**Presupuesto neto:** 5.813.206,35 euros.  
**IVA:** 1.220.773,33 euros.  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 7.033.979,68 euros.  
**Desglose del presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.  
**Valor Estimado:** 5.813.206,35 euros, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.  
**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
**Sistema de determinación del precio:** Precios Unitarios.

### D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2022	17.04.00.441A.650.00	45769	2.470.372,50 euros.
2023	17.04.00.441A.650.00	45769	4.563.607,18 euros.

**Financiación:** 80% FEDER y 20% CARM  
**Otros:** -----  
**Gastos de tramitación anticipada:** No.

### E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

### F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Ocho (8) meses. <b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> San Javier (Región de Murcia)	<b>PRÓRROGA</b> NO
--	-----------------------

### G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año.

### H.- GARANTÍAS

<b>PROVISIONAL</b> No se exige	<b>DEFINITIVA</b> 290.660,32 euros. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No
-----------------------------------	---

### I.- PAGO

29/03/2022 11:08:50 FALCON FERRANOD, JAVIER Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2b0e95-a331-8174-e9a1-00505696b6280





Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan los trabajos, previa certificación de obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos de las mismas tendrían la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

#### J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

##### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en la siguiente clasificación:

**Grupo E - Subgrupo 1 - Categoría 6**

#### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 70 % (70 puntos/100).**

###### **Precio más bajo: máximo 50 puntos/100**

A la oferta con una baja del 0%: se le asignarán 0 puntos.

Al 95% de la baja media de todas las ofertas admitidas, una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.

A la baja máxima de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignarán el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas con bajas comprendidas entre 0% y el 95% de la baja media.

- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas con bajas comprendidas entre el 95% de la baja media y la baja máxima no incursa en baja anormal. La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

###### **Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato: máximo 20 puntos/100.**

Se evaluará la experiencia del personal adscrito al contrato de la siguiente manera:

- Jefe/a de obra (JO): ingeniero/a de caminos, canales y puertos con experiencia en actuaciones de ejecución de obras de construcción de colectores de saneamiento.

La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:

Número de obras de colectores de saneamiento (JOC). Puntuación (hasta 6 puntos):

JOC=1..... 2 puntos

JOC=2..... 4 puntos

JOC≥3..... 6 puntos





- Jefe/a de obra (JO): ingeniero/a de caminos, canales y puertos con experiencia en actuaciones de ejecución de obras de construcción de embalses. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:

Número de obras de embalses (JOE). Puntuación (hasta 4 puntos):

JOE=1..... 2 puntos

JOE≥2..... 4 puntos

- Encargado/a de obra (EO): con experiencia en actuaciones de control y ejecución de obras de construcción de colectores de saneamiento. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:

Número de obras de colectores de saneamiento (EOC). Puntuación(hasta 6 puntos):

EOC=1..... 2 puntos

EOC=2..... 4 puntos

EOC≥3..... 6 puntos

- Encargado/a de obra (EO): con experiencia en actuaciones de control y ejecución de obras de construcción de embalses. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera: Número de obras de embalses (EOE). Puntuación (hasta 4 puntos):

EOE=1.... 2 puntos

EOE≥2.... 4 puntos

Se acreditarán las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Estos certificados deberán hacer **mención expresa a la persona** que ha realizado las funciones de jefe/a de obra y encargado/a.

El personal valorado en la oferta adjudicataria deberá formar parte del equipo humano que se incorpore tras la formalización del contrato. Este personal no podrá ser variado unilateralmente por la contrata en el transcurso del plazo de vigencia del contrato.

No obstante lo anterior, cuando concorra causa justificada podrá autorizarse alguna modificación en la composición del equipo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, por parte de la empresa adjudicataria.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica y funcional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del Responsable del Proyecto.

La puntuación total por la experiencia del personal adscrito (PEX) será:

$$PEX = JOC + JOE + EOC + EOE$$

## 2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 30 % (30 puntos/100)

### Memoria constructiva: máximo 30 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia,





se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).
- e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética).
- f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

- Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.....HASTA 12 PUNTOS.
- Previsión de las fuentes de suministros de materiales.....HASTA 3 PUNTOS.
- Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopio...HASTA 4 PUNTOS.
- Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar a la obra.....HASTA 5 PUNTOS.
- Programa de actuaciones medioambientales.....HASTA 4 PUNTOS.
- Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.....HASTA 2 PUNTOS.

**Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor:**

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf” y firmado electrónicamente.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

**Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.**

**L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.





Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES.

DEUC Anexo II  
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

#### N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

##### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

**Penalidades:** De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de penalidades por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

#### Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

#### O.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES /MATERIALES

#### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, una de las cuales, a elección del contratista, tendrá el carácter de obligación contractual esencial:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

La condición especial de ejecución elegida por el contratista será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

#### R.- SUBCONTRATACIÓN





**Procede:** Sí. El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación de este servicio con arreglo al art. 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí, cumpliendo los requisitos del art. 214 LCSP.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

•Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

[contratacionagricultura@carm.es](mailto:contratacionagricultura@carm.es)

#### W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Agua. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

#### X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

#### Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14003291 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
--------------------------------------	---	--





**EXPEDIENTE NÚMERO: 17021/2022**

**OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**“COLECTORES PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)”.**

## **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.

**Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

**Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica.

**Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.





## OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “COLECTORES PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)”.

#### 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

##### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

##### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

##### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y





Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el





ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

#### **2.4. Sistema de determinación del precio**

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

#### **2.5. Presupuesto base de licitación**

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

#### **2.6. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

#### **2.7. Revisión de precios**

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **3.1. Procedimiento**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

#### **3.2. Aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda





acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, se atenderá a lo establecido en el art. 70.1 LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores





económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **3.6. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en





el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es>.

#### 4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea  
FEDER

firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

#### 4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

FALCON FERNANDO, JAVIER 29/03/2022 11:06:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e42b0e45-afcd-4b74-e70a-00505996b280





#### 4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;





- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
  - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
  - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
  - vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

#### **4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).**

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto se recuerda a los licitadores la necesidad de observar las reglas sobre prevención de conductas colusorias.

#### **4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.**

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.





Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

## 5.

### MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

#### 6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en





el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2 relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

## 6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de





fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

#### **6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

#### **6.5. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **6.6. Criterios de desempate**

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario**

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del





licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del





presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

### 6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. Obligaciones generales

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o





al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

g) Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA





REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

## 10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

### 10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La





comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

### 10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### 10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### 10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado F del Anexo I. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### 10.6. Penalidades





El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

#### 10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

#### 10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

### 11. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos





obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### **11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### **11.3. Transmisión de los derechos de cobro**

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## **12. REVISIÓN DE PRECIOS**

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## **13. CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **14. SUBCONTRATACIÓN**





El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## 16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.





## 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

### 17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

### 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al





contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones





Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)  
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,

29.03.2022 11:08:50

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4220445-a131-0174-691-005056916280





**ANEXO I**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Nº Expediente: 17021/2022</b>	<b>CPV: 45240000-1:</b> Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos. <b>CPA: 42.91:</b> Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas.
----------------------------------	---

**CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**Tramitación:** Ordinaria y plurianual.

**Licitación electrónica:** Sí.

**Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):** SI

**Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:** SI

**Comité de expertos:** NO

**Organismo técnico especializado:** NO

**Admisibilidad de variantes:** NO

**B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**OBJETO:** COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA).

La obra consiste en la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Norte), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 736 metros, la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Sur), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.622 metros y la ejecución de un colector principal para la recogida de aguas pluviales (Colector Principal), mediante tubería de hormigón armado de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.828 metros.

El proyecto incluye la ejecución de la arqueta de reparto, para la conexión de los Colectores Sur y Norte con el Colector Principal, y conexión de la arqueta de reparto con la red de pluviales existente, mediante la ejecución de dos tuberías de PVC de diámetro nominal 1800 mm y la ejecución de red de imbornales para la recogida de las aguas pluviales y su conexión con los colectores.

El proyecto contempla también la construcción de un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvia, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas. La localización del embalse es una parcela frente a la actual E.D.A.R de San Javier. Dicho embalse está ubicado en una parcela de 14.300 m<sup>2</sup>, y tiene una capacidad total de almacenamiento de 33.250 m<sup>3</sup>.

**Lotes:** Este contrato no se divide en lotes, ya que su naturaleza lo desaconseja, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

**JUSTIFICACIÓN:**

El objeto del proyecto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a la zona urbana de San Javier, tanto en su zona sur como en la norte, mediante una red de colectores subterráneos, con el propósito de solucionar los problemas de inundaciones y encharcamiento de terrenos y viales en dichas zonas.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de PVC y de hormigón armado, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

**Contrato reservado:** No.

29/03/2022 11:08:50  
 FALCON FERNANDEZ JAVIER  
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-428045-43-01-0174-63a1-005056966280





## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://ec.europa.eu/tools/espdp?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/boe/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:  
[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%203 .pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf)





- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>

FALCON FERRANDEZ, JAVIER  
29/03/2022 11:08:50

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e42b06e45-e81e-6174-e9a1-005056966200





## ANEXO IV

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

#### DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados ".....", expediente .....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

..... %  
..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....





**ANEXO V**

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXTERNOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio ..... en su propio nombre, o en representación de ..... con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ..... a ..... de ..... de .....

**Fdo.:**

79/03/2022 11:06:50

FALCÓN FERRANNO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42bb45-af3f-874-9da-005036966200





**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio ..... en su propio nombre, o en representación de ..... con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras (objeto del contrato) ....., **en el precio neto de:** (en letra)

.....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**  
 (en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

29/03/2022 11:08:50

FALCON FERNANDO, JAVIER



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4230a915-e191874-e9a1-0050569616280



**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ..... nº ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ..... a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....
- .....

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

29/03/2022 11:08:50  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-420be45-af3f-874-e9a1-00505996b280

FALCON FERNANDO JAVIER





Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

(1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

FALCON FERRANDO, JAVIER  
 79/03/2027 11:04:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Las firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42b0e45-c31-874-901-0050569b280







6

## PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos, con un presupuesto de ejecución material de 4.885.047,35,-€, y un presupuesto total de 7.033.979,68,-€, siendo el presupuesto base de 5.813.206,35,-€, y el IVA 1.220.773,33,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Proyecto ha sido replanteado geoméricamente comprobándose que los terrenos necesarios para su ejecución no están disponibles. No obstante en virtud de lo previsto en el Art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se puede iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

### PROPONE

**PRIMERO.-** Que se inicie el trámite de contratación del expediente correspondiente al proyecto **“COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA) (MURCIA)”** de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.
- 1.2. Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES.
- 1.3. Clasificación del Contratista: Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Dirección General del Agua

Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:

**Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 6**

- 1.4. A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de **tres** unidades porcentuales.
- 1.5. Que se haga constar que la financiación del proyecto está prevista por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80 %, y en un 20% del Gasto Público Elegible, por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 1.6. Que se nombre Directora de las Obras a D. Marisol Cano Castillo, Jefa de Servicio de Apoyo Técnico, adscrita a esta Dirección General.

**SEGUNDO.-** Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 5.813.206,35 € y 1.220.773,33 € de IVA, lo que supone un presupuesto total 7.033.979,68 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 45769 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022	2.470.372,50 €
Anualidad 2023	4.563.607,18 €

(Firmado electrónicamente al margen)  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA**

José Sandoval Moreno

---

**ORDEN**

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)  
**EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE**  
P.D. (O. 18-09-19 BORM 20-09-19)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
Víctor Martínez Muñoz

24/03/2022 13:08:09

24/03/2022 12:42:11 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2385c49-ab6b-4ecf-c3e-0050599b6280





## COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)

### INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe de Supervisión según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

El objeto del proyecto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a la zona urbana de San Javier, tanto en su zona sur como en la norte, mediante una red de colectores subterráneos, con el propósito de solucionar los problemas de inundaciones y encharcamiento de terrenos y viales en dichas zonas.

La obra consiste en la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Norte), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 736 metros, la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Sur), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.622 metros y la ejecución de un colector principal para la recogida de aguas pluviales (Colector Principal), mediante tubería de hormigón armado de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.828 metros.

El proyecto incluye la ejecución de la arqueta de reparto, para la conexión de los Colectores Sur y Norte con el Colector Principal, y conexión de la arqueta de reparto con la red de pluviales existente, mediante la ejecución de dos tuberías de PVC de diámetro nominal 1800 mm y la ejecución de red de imbornales para la recogida de las aguas pluviales y su conexión con los colectores.

El proyecto contempla también la construcción de un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvia, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas. La localización del embalse es una parcela frente a la actual E.D.A.R de San Javier. Dicho embalse está ubicado en una parcela de 14.300 m<sup>2</sup>, y tiene una capacidad total de almacenamiento de 33.250 m<sup>3</sup>.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de PVC y de hormigón armado, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.



El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto del "COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)". El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 4.885.047,35 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 7.033.979,68 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 5.813.206,35 € y 1.220.773,33 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de ocho (8) meses.

Las obras tendrán un plazo de garantía de un (1) año, contado a partir de la recepción de las mismas por parte de la Administración.

Las obras no afectan a la Red Natura 2000 y por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación Ambiental.

En consecuencia se

### PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

**1.1. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 70 puntos.**

**a. Proposición económica: máximo 50 puntos/100.**

*A la oferta con una baja del 0%: se le asignarán 0 puntos.*

*Al 95% de la baja media de todas las ofertas admitidas, una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.*

*A la baja máxima de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).*

*Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:*

*Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:*

*- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas con bajas comprendidas entre 0% y el 95% de la baja media.*

*- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas con bajas comprendidas entre el 95% de la baja media y la baja máxima no incursa en baja anormal.*





*La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.*

*Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales y mejorar la concurrencia.*

***b. Experiencia del personal adscrito al contrato: máximo 20 puntos/100.***

*De acuerdo con los estipulado en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se evaluará la experiencia del personal adscrito al contrato de la siguiente manera:*

*- Jefe/a de obra (JO): ingeniero/a de caminos, canales y puertos con experiencia en actuaciones de ejecución de obras de construcción de colectores de saneamiento. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:*

*Número de obras de colectores de saneamiento (JOC). Puntuación (hasta 6 puntos):*

*JOC=1 2 punto*

*JOC=2 4 puntos*

*JOC≥3 6 puntos*

*- Jefe/a de obra (JO): ingeniero/a de caminos, canales y puertos con experiencia en actuaciones de ejecución de obras de construcción de embalses. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:*

*Número de obras de embalses (JOE). Puntuación (hasta 4 puntos):*

*JOE=1 2 punto*

*JOE≥2 4 puntos*

*- Encargado/a de obra (EO): con experiencia en actuaciones de control y ejecución de obras de construcción de colectores de saneamiento. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:*

*Número de obras de colectores de saneamiento (EOC). Puntuación(hasta 6 puntos):*

*EOC=1 2 punto*

*EOC=2 4 puntos*

*EOC≥3 6 puntos*

*- Encargado/a de obra (EO): con experiencia en actuaciones de control y ejecución de obras de construcción de embalses. La valoración de las obras ejecutadas se realizará de la siguiente manera:*

*Número de obras de embalses (EOE). Puntuación (hasta 4 puntos):*



EOE=1 2 punto

EOE≥2 4 puntos

*Se acreditará las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Estos certificados deberán hacer mención expresa a la persona que ha realizado las funciones de jefe/a de obra y encargado/a.*

*El personal valorado en la oferta adjudicataria deberá formar parte del equipo humano que se incorpore tras la formalización del contrato. Este personal no podrá ser variado unilateralmente por la contrata en el transcurso del plazo de vigencia del contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando concurra causa justificada podrá autorizarse alguna modificación en la composición del equipo, de acuerdo a las siguientes condiciones:*

- *Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, por parte de la empresa adjudicataria.*
- *Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica y funcional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.*
- *Aceptación de alguno de los candidatos por parte del Responsable del Proyecto.*

*La puntuación total por la experiencia del personal adscrito (PEX) será:*

$$PEX = JOC + JOE + EOC + EOE$$

## **1.2. Criterios sujetos a juicio de valor: Hasta 30 puntos**

*Memoria constructiva: máximo 30 puntos/100.*

*La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis lógicas: maquinaria, personal, acopios, etc.*

*En la memoria deberá incluir:*

*a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y*





*maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.*

*b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.*

*c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.*

*d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).*

*e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)*

*f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.*

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

<i>Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Previsión de las fuentes de suministro de materiales</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.</i>	<i>2 puntos</i>

**1.3. Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios subjetivos:**

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

SANTOYO SANCHEZ, ANGEL  
 24/03/2022 09:20:45  
 Esta es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7221811-f-044b-1789-d8c3-005056966280



- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf” y firmado electrónicamente.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios.

SEGUNDO.- Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022	2.470.372,50 €
Anualidad 2023	4.563.607,18 €

TERCERO.- Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:

Grupo E, Subgrupo 1, categoría 6

CUARTO.- A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





- QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) 2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 2008 sea la 45240000-1.*
- SEXTO *Que la contratación de la obra en una única unidad sea sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:*
- *El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Así, no figuran diferenciados por lotes ni el presupuesto, ni los correspondientes estudios de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, plan de control de calidad y pliego de condiciones.*
  - *La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.*
- SÉPTIMO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*
- OCTAVO *Que el Contratista Adjudicatario pueda subcontratar obra bajo los requisitos y obligaciones establecidos por el artículos del 215 y 216 de la Ley 9/2017*
- NOVENO *Que el contrato pueda ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 la Ley 9/2017.*
- DÉCIMO *De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:*
- a. *Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.*
  - b. *Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.*
- A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.*
- c. *El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema*



*de gestión de residuos autorizado.*

UNDÉCIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

DUODÉCIMO.- *Podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez

SANTOYO SANCHEZ, ANGEL  
24.0072022.09.20.45

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-721811-ab4b-789-ab3-00505966280





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Dirección General del Agua

8

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE “COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)”.**

### **Objeto del informe:**

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras de “**COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)**”, en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

### **Justificación y necesidad del contrato:**

El objeto del proyecto es la evacuación de las aguas pluviales que afectan a la zona urbana de San Javier, tanto en su zona sur como en la norte, mediante una red de colectores subterráneos, con el propósito de solucionar los problemas de inundaciones y encharcamiento de terrenos y viales en dichas zonas.

### **Idoneidad y descripción de las obras a realizar.**

La obra consiste en la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Norte), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 736 metros, la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Sur), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.622 metros y la ejecución de un colector principal para la recogida de aguas pluviales (Colector Principal), mediante tubería de hormigón armado de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.828 metros.

El proyecto incluye la ejecución de la arqueta de reparto, para la conexión de los Colectores Sur y Norte con el Colector Principal, y conexión de la arqueta de reparto con la red de pluviales existente, mediante la ejecución de dos tuberías de PVC de diámetro nominal 1800 mm y la ejecución de red de imbornales para la recogida de las aguas pluviales y su conexión con los colectores.

El proyecto contempla también la construcción de un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvia, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas. La localización del embalse es una parcela frente a la actual E.D.A.R de San Javier. Dicho embalse está ubicado en una parcela de 14.300 m<sup>2</sup>, y tiene una capacidad total de almacenamiento de 33.250 m<sup>3</sup>.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de hormigón así como las características estructurales de las obras de fábrica proyectadas, son la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de

SANDOVAL MORENO, JOSE 21/03/2022 14:12:53

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010, y los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-3316790-e619-7333-3205-00505696280





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio  
Ambiente

Dirección General del Agua

la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua

José Sandoval Moreno

SANDOVAL MORENO, JOSE

21/03/2021 14:17:51

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33167901-af19-7333-3765-00505696280





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Secretaría General

9

D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### CERTIFICA:

Que, en relación con el expediente de contratación para la ejecución de las obras de **"COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T. M. SAN JAVIER"**, cuyo presupuesto base de licitación es de 7.033.979,68 €; según la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2022	2.470.372,50 €
2023	4.563.607,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.033.979,68 €</b>

Consultados los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en el presupuesto de gasto de esta Consejería para el ejercicio 2022, en la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto inversión 45769, a nivel de vinculación existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de la anualidad de 2022 por importe de 2.470.372,50 €.

Y que, para hacer frente al gasto de la anualidad de 2023 por un importe de 4.563.607,18 € no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

*(Documento firmado electrónicamente)*

21/03/2023 13:30:04  
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aad72485-a72-601-6b17-005056966280







## INFORME DE SUPERVISIÓN

**Trabajo:** PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)

**Municipio:** San Javier      **Fecha:** Diciembre 2021

**Unidad:** Dirección General del Agua

**Autor:** Joaquín Rosique Martos (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

**Informe (Art. 235 de Ley 9/2017 LCSP):** Preceptivo

### 1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las obras proyectadas tienen como objeto la evacuación de las aguas pluviales que afectan a la zona urbana de San Javier, tanto en su zona sur como en la norte, mediante una red de colectores subterráneos, con el propósito de solucionar los problemas de inundaciones y encharcamiento de terrenos y viales en dichas zonas.

### 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Norte), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 736 metros, incluyendo pozos de registro donde se conectan rejillas de recogida, además de cuneta trapezoidal de 2 metros de anchura en la zona de inicio, de longitud 255,5 metros.  
Este colector recogerá las aguas pluviales procedentes de la zona norte del término municipal de San Javier, desde la intersección entre las calles Río Guadalentín y Río Sangonera, hasta entroncar con la arqueta de reparto, proyectada en la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo Roche.
- Ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales (Colector Sur), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1000 mm, cuya longitud es de 1.622,5 metros, incluyendo además pozos de registro donde se conectan rejillas de recogida.





Ref. 22/006

Dicho colector recogerá las aguas pluviales procedentes de la zona sur del término municipal, desde la intersección entre las Avenidas Ramón y Cajal y Dr. Pasteur, hasta entroncar con la arqueta de reparto.

- Ejecución de un colector principal para la recogida de aguas pluviales (Colector Principal), mediante tubería de PVC de diámetro nominal de 1800 mm, cuya longitud es de 1.828 metros. Presenta una arqueta intermedia de hormigón armado, denominada "Compuerta Mural", de dimensiones exteriores 3,50 x 3,50 metros y altura de 6,68 metros, donde se ubicará una compuerta mural automatizada de 1800 x 1800 mm, donde se controlará el nivel de llenado del embalse de laminación

Dicho colector evacuará las aguas pluviales recogidas por los Colectores Sur y Norte hasta el embalse de laminación, con el fin de tratar las primeras aguas de escorrentía y evitar que dichas aguas contaminadas lleguen al Mar Menor.

- Ejecución de arqueta de reparto, de hormigón armado y dimensiones exteriores 5,85 x 4,50 metros, para la conexión de los Colectores Sur y Norte con el Colector Principal. Está ubicada en la intersección de las calles Cabo Roche y Cabo de Huertas, a donde irán a desembocar los colectores norte y sur, y desde el que partirá el colector principal hacia el embalse de laminación.

Además, de dicha arqueta partirán dos colectores de DN-1000 de PVC corrugado, que, en caso de no poder derivar más agua hacia el embalse, se conecten con dos colectores existentes de DN-2000 de HA.

- Ejecución de red de imbornales para la recogida de las aguas pluviales y su conexión con los colectores mediante tubería de PVC de diámetro 315 mm.
- Construcción de un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvia, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas. La localización del embalse es una parcela frente a la actual E.D.A.R de San Javier. El embalse tendrá una superficie total de 9.190 m<sup>2</sup>, de los cuales, respetando el resguardo de 0,50 metros, se obtendrá una superficie máxima útil de 8.820 m<sup>2</sup> y una mínima de 5.584 m<sup>2</sup>, con una capacidad total de almacenamiento de 33.250 m<sup>3</sup>.
- Reposición de los servicios afectados.

21/03/2022 09:19:57

POBES HERNANDEZ, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ba043202-ab6f-34c7-5986-00505696b280





Ref. 22/006

### **3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO**

Los documentos que integran el Proyecto son:

#### **DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS**

1.- Memoria.

2.- Anejos a la Memoria.

Anejo nº 1 Topografía.

Anejo nº 2 Reportaje fotográfico.

Anejo nº 3 Estudio geotécnico.

Anejo nº 4 Servicios afectados.

Anejo nº 5 Estudio hidrológico--hidráulico.

Anejo nº 6 Equipos electromecánicos.

Anejo nº 7 Cálculos eléctricos.

Anejo nº 8 Memoria ambiental.

Anejo nº 9 Justificación de precios.

Anejo nº 10 Programación de los trabajos.

Anejo nº 11 Clasificación del contratista.

Anejo nº 12 Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº 13 Estudio de seguridad y salud.

#### **DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS**

1.- Situación y localización.

2.- Emplazamiento.

3.1.- Estado actual. Topográfico. Colector Norte.

3.2.- Estado actual. Topográfico. Colector Sur.

3.3.- Estado actual. Topográfico. Colector Principal.

3.4.- Estado actual. Topográfico. Embalse.

4.- Estado actual. Servicios afectados.

5.1- Colector Norte. Planta y perfil longitudinal.

5.2- Colector Sur. Planta y perfil longitudinal.

5.3- Colector Principal. Planta y perfil longitudinal.

5.4.- Colectores. Arqueta Reparto, Arqueta Vaciado y Arqueta Compuerta Mural.

21/03/2022 09:19:57

POBRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b0d432d2-086f-347-5686-00505694280





**Ref. 22/006**

- 5.5.- Colectores. Detalles.
- 6.- Captación de aguas. Colector Norte, Colector Sur.
- 7.1.- Embalse de laminación. Formación del vaso.
- 7.2.- Embalse de laminación. Replanteo.
- 7.3.- Embalse de laminación. Planta Urbanización.
- 7.4.- Embalse de laminación. Detalles.
- 7.5.- Embalse de laminación. Equipos eléctricos, Alumbrado y canalizaciones, Alumbrado-Detalles, Puesta a tierra equipos eléctricos e Iluminación, Cuadros generales y Esquema unifilar.
- 8.1.- Reposición servicios afectados. Pavimentación.
- 8.2.- Reposición servicios afectados. Desvío colector saneamiento embalse.
- 8.3.- Reposición servicios afectados. Detalles constructivos.

### DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

- 4.1.- Mediciones auxiliares
- 4.2.- Medición general
- 4.3.- Cuadro de precios Nº 1
- 4.4.- Cuadro de precios Nº 2
- 4.5.- Presupuesto de ejecución material
- 4.6.- Presupuesto de ejecución por contrata

21/03/2022 09:19:57

PORRAS, HERNANDEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ha043202-adel-34c7-5d86-00505096280





Ref. 22/006

#### **4.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PROPUESTA**

En base al análisis del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El proyecto se clasifica, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2º) El proyecto consta de los documentos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen y se representan las obras con el suficiente detalle. Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter general o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación al mismo.

3º) El proyecto constituye una obra completa, que puede entregarse al uso público una vez recibida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y reúne todos los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

4º) Realizadas las comprobaciones aritméticas relativas al cálculo de los presupuestos de ejecución material y por contrata, no se han observado errores numéricos.

5º) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 4.885.047,35 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 5.813.206,35 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 7.033.979,68 € (IVA incluido).

6º) En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

7º) Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º) El plazo de ejecución se estima en OCHO (8) MESES.

9º) Se propone la siguiente clasificación mínima para los empresarios licitadores:

Grupo E, Subgrupo 1, categoría 6

21/03/2022 09:19:57

PORRAS HERNÁNDEZ, ANTONIO





Ref. 22/006

10º) En el caso de que se establezca el derecho a revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la utilización de la fórmula nº 561, de las tipo aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, para el supuesto de que se cumpla lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **5.- PROPUESTA**

A la vista del contenido de este informe, se PROPONE:

La aprobación del **PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)**, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.033.979,68 €)**.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

21/03/2022 09:19:57

PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ba043292-ab6f-34c7-5086-00505696b9280



11



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Dirección General de Medio Natural
N/Rfa: 2022_0020_AC3_RNA_INF
ASUNTO: CERTIFICADO NO AFECCIÓN
DESTINATARIO:  <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</b>

**DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS  
LUGARES DE LA RED NATURA 2000**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.  
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO  
AMBIENTE.**

Tras examinar la solicitud de informe de no afección a Red Natura 2000 en el proyecto "COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)" declaro que:

Visto el informe el informe técnico, con la información disponible en esta unidad, con (CSV) CARM-1b00f998-a5cd-1c9c-0651-0050569b6280, y tras supervisión de afecciones, así como resto de información aportada, no se prevén efectos apreciables sobre Espacios Protegidos incluida la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes siempre y cuando se cumpla el condicionado genérico expuesto en el informe técnico.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL  
(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Fdo. Fulgencio Perona Paños**

18/03/2022 14:59:20  
PERONA PAÑOS, FULGENCIO  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4218c37-46c3-d76f-b8ee-0050569b6280







<b>INFORME</b>	
IT-01/FMT-01 Edic. 3	
Asunto:	"COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)"
Solicitante:	Dirección del Agua

## 1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Área de Conservación AC3 documentación remitida por la Dirección General del Agua, mediante la que se solicita **Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000** al objeto de que sea informada por esta Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Con fecha de septiembre de 2018, la entonces OISMA (Oficina para el Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente) emitió informe en el marco de las consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y concluyó, entre otras cuestiones que como consecuencia del desarrollo de las actuaciones contempladas en el "Proyecto colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor del T.M de San Javier" no se preveía afección alguna a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000, ni a valores naturales (hábitats, flora protegida, fauna protegida, etc) y en consecuencia informó favorablemente siempre y cuando se tuviese en cuenta el condicionado adjunto en dicho informe.

La modificación posterior del trazado de uno de los colectores contemplado inicialmente en el mencionado Proyecto requiere de nuevo de informe sobre afección a Red Natura 2000.

## 2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las obras objeto del Proyecto se ubican dentro del **T.M de San Javier** y consisten básicamente en las siguientes actuaciones:

- CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES NORTE DE PVC CORRUGADO DOBLE PARED Ø1000mm Y POZOS DE REGISTRO DE HORMIGÓN DE 1.200mm DE DIÁMETRO

Se proyecta la construcción de un colector para la recogida de aguas pluviales con un diámetro nominal de 1000 mm, de 736,109 metros de longitud. Dicho colector recogerá las aguas pluviales procedentes de la zona norte del T.M de San Javier, desde la intersección entre las calles Río Guadalentín y Río Sangonera, hasta entroncar con la arqueta de reparto proyectada en la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo Roche. Los pozos prefabricados de hormigón serán de 120 cm de diámetro interior y de profundidad variable, cono superior para formación de brocal de pozo y cierre con cerco y tapa de fundición.

17/03/2022 09:34:33

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

MIGUEL GONZALEZ, LUCIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1000998-45cd-14bc-0451-065056966280



La tubería irá alojada en zanja recubierta de arena, hasta 20 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Se rellenará con de zahorra artificial y una capa final de hormigón en masa de 20 cm con mallazo y sobre ella se repondrá una capa de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor. A dicho colector se conectarán los imbornales de recogida de aguas pluviales, que se colocarán a lo largo de las calles Río Sangonera, Río Guadiana y Cabo Cebes y que serán prefabricados de hormigón. La conexión se realizará preferiblemente a pozo de registro mediante tubería de PVC de 315 mm de diámetro nominal. El colector se conectará a la red de pluviales existente a la altura de la calle Cabo Huertas.

- **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES SUR DE PVC CORRUGADO DOBLE PARED Ø1000mm Y POZOS DE REGISTRO DE HORMIGÓN DE 1.200mm DE DIÁMETRO**

Se proyecta la construcción de un colector para la recogida de aguas pluviales; con un diámetro nominal de 1000 mm de 1.622,500 metros de longitud.

Dicho colector recogerá las aguas pluviales procedentes de la zona sur del término municipal de San Javier, desde la intersección entre las Avd. Ramón y Cajal y Dr. Pasteur, hasta entroncar con la arqueta de reparto proyectada en la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo Roche. Los pozos prefabricados de hormigón serán de 120 cm de diámetro interior y de profundidad variable, cono superior para formación de brocal de pozo y cierre con cerco y tapa de fundición modelo.

La tubería irá alojada en zanja recubierta de arena, hasta 20 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Se rellenará con de zahorra artificial, compactada al 100% del P.M, y una capa final de hormigón en masa de 20 cm con mallazo y sobre ella se repondrá una capa de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor. A dicho colector se conectarán los imbornales de recogida de aguas pluviales, que se colocarán a lo largo de la Avda. Dr. Pasteur y en la c/ Neptuno y que serán prefabricados de hormigón.

La conexión se realizará preferiblemente a pozo de registro mediante tubería de PVC de 315 mm de diámetro nominal. El colector se conectará a la red de pluviales existente a la altura de la calle Cabo Huertas.

- **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRINCIPAL DE TUBERIA HORMIGÓN ARMADO Ø1800mm Y POZOS DE REGISTRO DE HORMIGÓN DE 1.200mm DE DIÁMETRO**

Se proyecta la construcción de un colector principal para la conducción de aguas pluviales con un diámetro nominal de 1800 mm de 1.828,19 metros de longitud. Dicho colector evacuará las aguas pluviales procedentes de las zonas norte y sur del T.M de San Javier, recogidas por los colectores anteriormente descritos, hasta el embalse de laminación situado en la parcela situada frente a la EDAR de San Javier, con el fin de tratar las primeras aguas de escorrentía y evitar que dichas aguas contaminadas vayan al Mar Menor. Los pozos prefabricados de hormigón serán de 120 cm de diámetro interior y de profundidad variable, cono superior para formación de brocal de pozo y cierre con cerco y tapa de fundición modelo.

- **EMBALSE DE LAMINACIÓN**





Se prevé la construcción de un embalse de laminación para la recogida de las primeras aguas de lluvias, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas. Las aguas entrarán en el embalse tras su paso por una arqueta de compuerta, en la que además irá alojada una válvula. La parcela destinada para el embalse se encuentra frente a la actual EDAR de San Javier, con una superficie de 14.300 m<sup>2</sup>, de titularidad municipal, en la que se ubica el embalse de laminación, el cual poseerá una superficie total de 9.190 m<sup>2</sup>, de los cuales, respetando el resguardo de 0,50 metros, se obtendrá una superficie máxima útil de 8.820 m<sup>2</sup> y una mínima de 5.584 m<sup>2</sup>, con una capacidad total de regulación de 33.250 m<sup>3</sup>. El lecho, que se ejecutará con las pendientes oportunas para favorecer su vaciado. Tanto los taludes como el lecho del embalse, contará con su correspondiente impermeabilización.

Para el vaciado del embalse, se proyecta un sistema de bombeo, con capacidad de vaciar por completo el embalse en 5 días. Dicho sistema irá alojado en **arqueta de vaciado**. Se prevé el **suministro eléctrico** desde la propia EDAR, el cual servirá para abastecer al sistema de bombeo, así como a la iluminación perimetral del embalse de laminación y a la iluminación específica de la arqueta de llegada y de bombeo.



### 3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

#### FIGURAS DE PROTECCIÓN.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales existentes en esta Subdirección General y la normativa aplicable, se comprueba que **las actuaciones descritas en el apartado anterior e incluidas en el Proyecto Colectores de pluviales Norte-Sur y embalse de laminación para la reducción de vertidos al Mar Menor, T.M San Javier,**

17/03/2022 09:34:33

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

INFITO GONZALEZ, LUCIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b0b9998-e5ed-19e-0651-00505696b280



se encuentran ubicadas fuera de Espacio Natural Protegido, de Espacio Protegido Red Natura 2000 y de cualquier figura de protección ambiental cuyas competencias ostenta esta Subdirección General.

**MONTE PÚBLICO:** No existe afección ni proximidad a Monte Catalogado de Utilidad Pública.

**VÍA PECUARIA:** El embalse de laminación previsto linda con la Vereda del Vinco, de 20,89 m de anchura. El dominio público pecuario incluye parte de la parcela en la que se encuentra el embalse, sin que la ubicación de éste ocupe dicho dominio público.

**HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:** según la Cartografía de *Habitats Terrestres 2019* disponible en esta Subdirección General, en la zona no encontramos cartografiado ningún hábitat de interés comunitario.

**VEGETACIÓN:** Se trata de un ámbito eminentemente agrícola y muy antropizado, por lo que resulta muy improbable que en dicha zona existiesen especies incluidas en el Catálogo de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia según Decreto 50/2003.

#### 4. **NORMATIVA.**

##### Legislación de aplicación.

###### Estatal.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

###### Autonómica.

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia.
- Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2019

#### 5. **CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación presentada, y descritas las actuaciones contempladas en el proyecto, teniendo en cuenta las características de las obras que se proponen y desde el ámbito de las competencias de esta Área de Conservación, se indica que:

- La actuación tendrá lugar en terrenos ubicados fuera de Espacios Protegidos.

17/03/2022 09:34:33 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FANUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18001998-45cd-126c-0651-000505696200





- Debido a las características técnicas de las actuaciones previstas, no existe riesgo de alteración de la realidad física y biológica de la zona Red Natura más próxima, siempre y cuando se cumpla la legislación en vigor y lo expuesto en la documentación aportada.
- La actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

Por todo ello se informa que, **no se prevén efectos apreciables sobre Espacios Protegidos incluida la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes como consecuencia de la puesta en marcha del “Proyecto Colectores de pluviales Norte-Sur y embalse de laminación para la reducción de vertidos al Mar Menor, T.M San Javier” siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado genérico**, ya incluido en el informe emitido por la OISMA, señalado en el apartado 1. Antecedentes y con número de referencia, OISMA: 2018\_0503\_AC3\_MEN\_INF :

1. Se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona, al menos con una semana de antelación, el inicio de las obras, con objeto de que se personen en la zona para su oportuna inspección y verificación. Para ello debe contactar con el “Centro de Coordinación Forestal de El Valle”, CESEFOR (teléfono 968177500 y correo electrónico [cecofor@carm.es](mailto:cecofor@carm.es)). En todo momento se atenderán las recomendaciones realizadas por los Agentes Medioambientales. Posteriormente, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y los técnicos de esta administración ambiental que así lo requiriesen, en cualquier momento del desarrollo de la obra, con objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales. En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.
2. El desarrollo de las actuaciones deberá garantizar la realización de todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el “Documento Ambiental” presentado por el promotor.
3. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
4. En caso de producirse un vertido accidental, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
5. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberán ser delimitadas, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
6. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al ruido.
7. Las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible fuera del período comprendido entre abril y septiembre y coincidiendo con la época de menor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.

17/03/2022 09:34:33

17/03/2022 09:19:14 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

MIETO GONZALEZ, LUCIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM: b00f99b-05cd-1c9-0651-0050569b280



8. En caso de que se detecte que las actuaciones de algún proyecto puedan afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
9. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.

El presente es un informe técnico que se emite visto lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y modificaciones posteriores*, sin perjuicio de tercero, ni del procedimiento administrativo necesario a seguir, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

LA INGENIERA DE MONTES

Fdo.: Lucía Nieto González

CONFORME, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández

NIETO GONZALEZ, LUCIA 17/03/2022 09:34:33 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 17/03/2022 09:34:33  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15101999-455cd-1c9-0651-00505696b280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Medio  
 Ambiente  
 Dirección General del Agua

**ACTA DE REPLANTEO PREVIO**

**PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. DE SAN JAVIER (MURCIA)".**

Personada en el lugar de emplazamiento de las obras el día 22 de marzo de 2022, la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Marisol Cano Castillo, se ha procedido a efectuar el replanteo de las obras de referencia, resultando del mismo la comprobación de la realidad geométrica de la misma, permitiendo la ejecución de la obra tal y como está proyectada.

Así mismo se ha comprobado que los terrenos necesarios para su ejecución no están disponibles.

Y para que conste, y a efectos de iniciar el correspondiente expediente de contratación, se extiende la presente Acta en el Lugar y fecha indicados.

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

**Marisol Cano Castillo**  
 (documento firmado electrónicamente)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-61920b06-97c0-eb37-a631-0050569584e7

22/03/2022 10:58:36

CANO CASTILLO, MARISOL







## DESTINATARIO

Fecha: 05 de octubre de 2021  
S/ Ref.:  
N/Ref.: ER2021/134  
Antecedente ER18/002

REGION DE MURCIA, CONSEJERIA DE AGUA,  
DIRECCION GRAL. DEL AGUA  
PLAZA JUAN XXIII, S.L.  
30008 - MURCIA

**ASUNTO:**

**Autorización para "EJECUCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACION PARA REDUCCION DE VERTIDOS AL MAR MENOR, SAN JAVIER".**

Visto el escrito presentado en esta Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con fecha 27/09/2021 y registro de entrada número 2100002316 por, DIRECCION GRAL. DEL AGUA, en el que se solicita autorización para la realización de las obras mencionadas en el Asunto.

Vistos los planos y documentación que acompañan a dicha solicitud.

Considerando que las obras o instalaciones, objeto de la autorización solicitada han sido informadas por parte de este Organismo.

El Director de este Organismo ha resuelto:

Autorizar la realización de las obras mencionadas, sujeto a los siguientes condicionados general y técnico:

- 1.- Las obras se ejecutarán según prescripciones del informe técnico adjunto, (ver anexo I).
- 2.- El interesado deberá proporcionar a esta Mancomunidad mediante el correo electrónico: franciscoluis.castellanos@mct.es, con una semana como mínimo de antelación, los siguientes datos:
  - Nombre obra y número expediente
  - Nº de teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la obra.
  - Fecha prevista de inicio y finalización de las obras.
- 3.- Deberán avisar a esta Zona con dos días de antelación al inicio de las obras, ya que es imprescindible la presencia de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad durante la ejecución de los trabajos. Tlf. 618 600 933
- 4.- Corresponde a esta Mancomunidad la inspección y vigilancia de la ejecución y explotación de los trabajos u obras que se autorizan, siendo de cuenta del interesado el abono de las tasas y gastos que por tal motivo se originen.
- 5.- Queda absolutamente prohibido realizar cualquier modificación de las obras sin previo conocimiento y autorización expresa de la Mancomunidad.



6.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin que suponga una merma en la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable.

7.- Tanto durante la ejecución de los trabajos como durante la explotación, se prohíbe la invasión de los terrenos del Organismo con vehículos, escombros u otros materiales y entorpecer o menoscabar el destino y uso de bienes y las servidumbres legalmente establecidas.

8.- Esta autorización es independiente de cualquier otra que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

9.- La presente autorización implica la renuncia expresa del interesado a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por los daños en su propiedad derivados de una eventual rotura de las instalaciones de este organismo con motivo de la ejecución incorrecta de las obras, sin perjuicio además de la responsabilidad en que pudiera incurrir por los daños causados al dominio público, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas.

10.- Los gastos ocasionados por las obras, así como la ejecución, explotación y daños ocasionados por el uso de las mismas correrán por cuenta del solicitante.

11.- De los daños actuales y futuros que puedan derivarse de la ejecución de las obras objeto de la autorización, será responsable el interesado.

12.- Las obras deberán ser ejecutadas en el **plazo de tres (3) meses**, contados a partir de la notificación de la concesión de la autorización. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

13.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá interponerse, previamente y de forma potestativa, recurso de Reposición ante el órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo, 112, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio, de cualquier otro que estime procedente. Ambos procesos impugnatorios no podrán simultanarse. Todo ello sin perjuicio de la interposición de aquellos otros recursos que el interesado considere procedentes.

EL DIRECTOR,  
Carlos Conradi Monner  
(Documento firmado digitalmente)



## INFORME TÉCNICO

Fecha: 04 de octubre de 2021

Solicitante:

N/Ref.: ER2021/134

REGION DE MURCIA, CONSEJERIA DE AGUA,  
DIRECCION GRAL. DEL AGUA  
PLAZA JUAN XXIII, S.L.  
30008 - MURCIA

### ASUNTO:

**EJECUCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACION PARA REDUCCION DE VERTIDOS AL MAR MENOR, SAN JAVIER.**

### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 27/09/2021 y número de registro 2100002316, el solicitante requiere autorización para la realización de las obras mencionadas en el Asunto.

Esta solicitud se ubica entre los núcleos urbanos de San Javier y Santiago de la Ribera:



Afecta al Ramal de los Alcázares, compuesto por dos antiguas conducciones de FC300 y una conducción FD700 instalada en 2.020, así como el Ramal del Campo de Cartagena y de las bases aéreas del Mar Menor 2ª Parte (San Javier Tramo 4), de hormigón centrifugado DN 250.

Este registro de entrada corresponde con el de salida de la CARM con número 202100086592 de fecha 24/09/2021, en el que reiteraba la comunicación realizada por esa Administración con número 202100061436 y fecha 18/06/2021, la cual comunicaba que:

Anteriormente, con fecha 28/12/2017, se solicitó información y autorización para el diseño de estos colectores, lo que implicaba el desvío de parte de las dos conducciones de FC300 existentes.

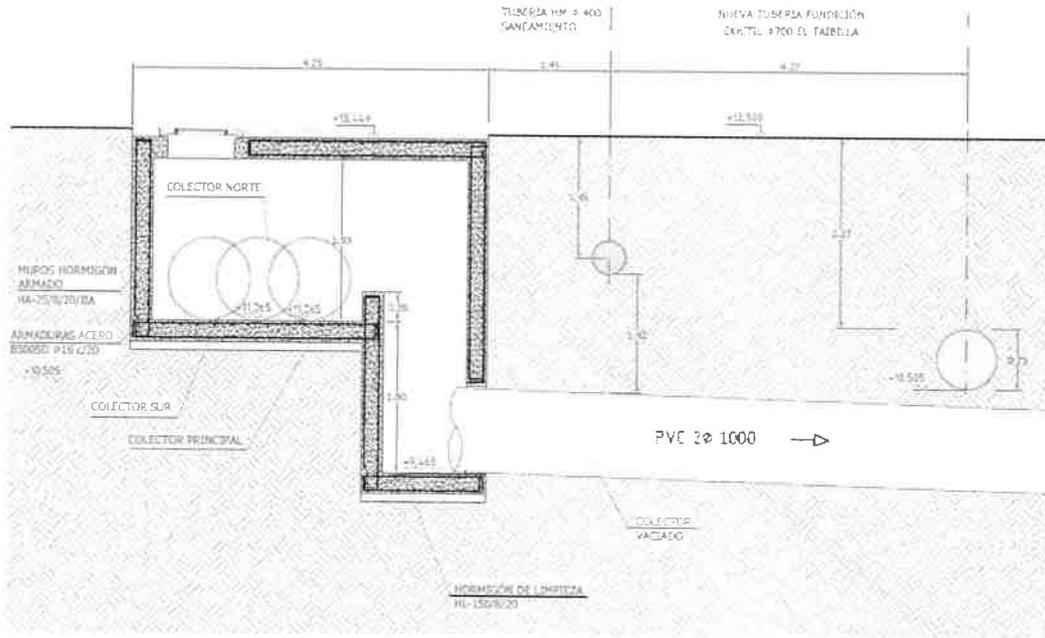
Esta actuación se autorizó con fecha 10/05/2018, y número de expediente MCT ER18/002.







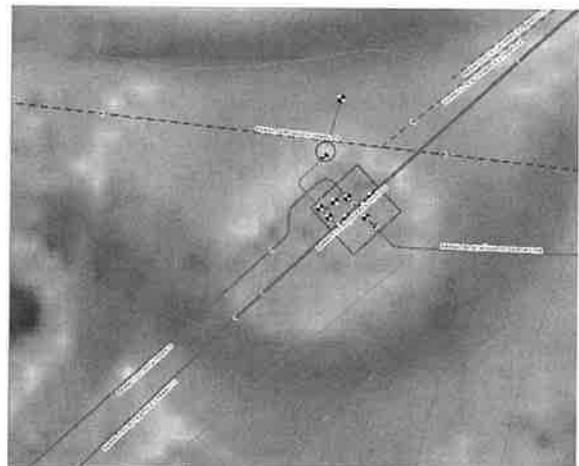
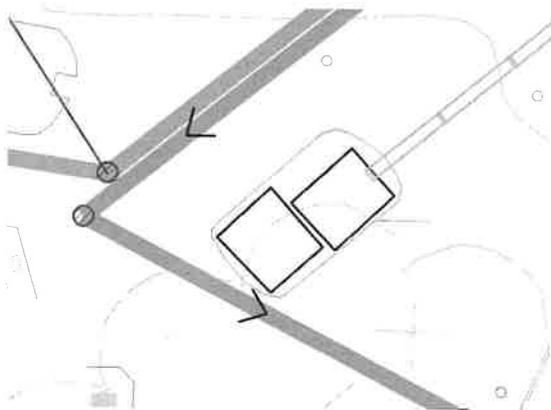
Los paralelismos en la Calle Cabo Roche, se producen con el colector Sur (en color azul en la imagen de planta general) y el colector Principal (en color verde), con una distancia de más de 5 metros, calculada según detalle de la sección transversal de la arqueta de reparto:



El cruce se realizará perpendicularmente por debajo del tubo de Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT).

No existe paralelismo al Norte de este cruce, ya que el nuevo colector gira al Norte por la Calle Cabo Cebes, tomando dirección noroeste la de MCT dos calles más allá, por la Calle Teira.

Sin embargo, se producirá un nuevo cruce al Sur que no está contemplado en el proyecto, en la Avenida del Retiro, al pasar las arquetas del centro de la rotonda:





#### 4. CONCLUSIONES

Se considera sin validez el anterior expediente de este Organismos ER18/002.

No se aprecia inconveniente a la ejecución de las obras según documentación presentada, siempre que todos los cruces, tanto el contemplado como los no contemplados en la documentación se ejecuten según el proyecto planteado con el siguiente condicionado:

- Los cruces se realizarán por debajo de las conducciones de MCT
- Se ejecutarán perpendicularmente y con una separación mínima de 50 centímetros.

EL JEFE DE SECCIÓN

Juan Ramón Tamayo de la Torre  
(Firmado digitalmente)

Conforme,

LA JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Esther Esquilas Muñoz  
(Firmado digitalmente)





## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 757/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** P0512 - SERVICIOS PUBLICOS - Obras externas

**Fecha de iniciación:** 13/01/2022

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito de fecha 11 de enero de 2022, remitido por el Director General del Agua, por el que se solicita la remisión de una serie de documentación para poder iniciar el trámite de licitación de a las obras de "PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)".

Para proseguir con las actuaciones necesarias, es preciso que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la aprobación del citado proyecto, se asegure la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras y se asegure la aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esa Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, y considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, DISPONGO:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1757 de 17 de marzo de 2022.

### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el "PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES NORTE-SUR Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Rosique Martos, siendo su presupuesto de ejecución material de 37.822,87 euros.

Segundo.- Adoptar frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes compromisos:

- Asegurar la obtención de las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la iniciación de las obras.

JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 18/03/2022  
HASH: 1fd1ca2da10c58de1a34ac1417c2c988

DECRETO  
Número: 2022-1317 Fecha: 18/03/2022



Cód. Validación: ZYPOFNWFD72ARL63EP2E6F9D | Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de San Javier

- Asegurar la aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esa Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Tercero.- Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

## RECURSOS

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2022-1317 Fecha: 18/03/2022



Cód. Validación: ZYPCFNWRD72ARL63EP52E6F9D | Verificación: <https://sanjavier.seoelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de San Javier

Pl. de España, 3 30730 SAN JAVIER (Murcia), SAN JAVIER, 30730 (Murcia). Tfno. 968573700. Fax: 968190198